

RSM! Bogarín, Erhard, Padilla, Alvarez & Martínez

Contadores Públicos y Consultores

RSM Bogarín, Erhard, Padilla, Álvarez, Martínez, S.C.
Av. Aguascalientes Norte No. 512-102 Fracc. Bosques del Prado
20139 Aguascalientes, Ags.
T/F (449) 996-4565
www.rsmbepam.com.mx

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de
Normas de Información Financiera, A.C.

29 de septiembre de 2009

Referencia: 053-09
Comentarios al proceso de
auscultación de la NIF E-2

Estimados Colegas:

En mi carácter de Vicepresidente de Legislación e Imagen Institucional del Comité Nacional de Calidad de la Firma de Contadores Públicos **RSM Bogarín, Erhard, Padilla, Alvarez, Martínez, S.C.**, Firma que agrupa a un número importante de socios del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., a continuación les comunicamos nuestros comentarios en relación con el proyecto para auscultación de la **Norma de Información Financiera E-2, Contribuciones recibidas u otorgadas por entidades con propósitos no lucrativos (NIF E-2)** emitida por el **Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF)** para recibir comentarios por escrito a más tardar el 30 de septiembre de 2009.

Nuestros comentarios son los siguientes:

1. Texto del párrafo 13. Las entidades con propósitos no lucrativos pueden elegir reconocer o no las piezas de colección recibidas como un activo con el ingreso respectivo; de hacerlo, deben valuarse en el reconocimiento inicial a su valor razonable, cuando éste pueda determinarse confiablemente. Posteriormente, no se permite el reconocimiento de cambios a su valor razonable, ni de su depreciación; en caso de evidencia de deterioro debe tenderse a la NIF particular relativa.

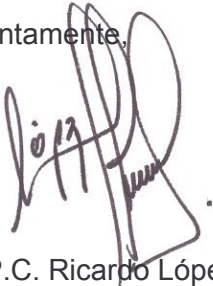
Pareciera que en este párrafo hay un error ya que aunque la NIF no lo establece, sería difícil concebir que las piezas de colección sean depreciables ya que no son bienes sujetos a uso o desgaste en los términos de un activo depreciable como maquinaria, mobiliario, equipo de transporte, etc. Consideramos que dado que los cambios en su valor son totalmente de apreciación y valoración artística, lo que debiera permitirse debiera ser reconocer los efectos de los cambios en su valor razonable, si hubiese elementos razonables para determinar dichos cambios.

2. Texto del párrafo 19. Las promesas incondicionales de otorgar contribuciones no deben reconocerse en virtud de que el ingreso aun no se encuentra devengado.

Las promesas incondicionales de otorgar contribuciones no pueden ser un ingreso, sino que constituirían un gasto o erogación. Consideramos que aquí hay un error que debiera corregirse y debe definirse si deben ser sujeta de reconocimiento si se concluye que cumplen con los requisitos para ser consideradas como pasivo.

Esperando haber enviado nuestros comentarios en tiempo y forma, nos reiteramos a sus apreciables órdenes.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ricardo López Ramírez', with a stylized flourish extending upwards and to the right.

C.P.C. Ricardo López Ramírez
Vicepresidente de Legislación e Imagen Institucional
del Comité Nacional de Calidad de
RSM Bogarín, Erhard, Padilla, Alvarez, Martínez, S.C.